

# RADAR TRIBUTARIO



## Nueva obligación para contribuyentes: Designación de apoderado en grupos empresariales

En esta edición del Radar Tributario, informamos sobre una importante novedad introducida por la Ley N°21.713, que establece la obligación a los grupos empresariales de designar un apoderado para efectos de coordinación con el Servicio de Impuestos Internos (“SII”). Esta designación es de suma importancia, ya que servirá para crear una instancia previa para subsanar observaciones que tenga el SII y así evitar futuros procesos de auditorías y fiscalizaciones, y de esta forma mantener la colaboración de los grupos empresariales con el SII.

Para entender esta nueva incorporación, tenemos que revisar algunos puntos clave:

### ¿Qué se entiende por grupo empresarial?

Se considera grupo empresarial al conjunto de entidades con vínculos en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que permiten presumir que su actuación económica y financiera responde a intereses comunes o se encuentra subordinada a ellos, o que comparten riesgos financieros comunes en créditos otorgados o valores emitidos.

### ¿Quién debe ser el apoderado?

Conforme a la Circular N°6 de 2025 del SII, el apoderado es una persona natural designada por el grupo empresarial, encargada de:

- Representar al grupo ante el SII.
- Coordinar y gestionar las comunicaciones con la autoridad tributaria.
- Facilitar el intercambio de información en materias como transparencia fiscal, cumplimiento cooperativo y prevención de la evasión tributaria.

Sus facultades están reguladas en los artículos 33 y 8 N°18 del Código Tributario.

## Procedimiento de designación

La designación, modificación o revocación del apoderado debe informarse por medios electrónicos al SII, adjuntando los antecedentes que den cuenta de la designación, modificación o revocación del apoderado y la copia de su cédula de identidad. En caso de no designar un apoderado, el SII podrá iniciar procedimientos de auditoría u otras acciones de fiscalización.

Aspectos destacados de la Resolución Exenta N°21 (21 de febrero de 2025) que profundiza sobre esta designación:

- El apoderado debe ser una persona natural, mayor de 18 años y con residencia fiscal en Chile.
- Se puede designar más de un apoderado, según la organización interna del grupo.
- Es obligatorio informar el correo electrónico y teléfono de contacto del apoderado.
- Los apoderados son responsables de mantener las comunicaciones con el SII, coordinar las respuestas a sus requerimientos y asegurar el cumplimiento de las medidas de colaboración.

Para más información sobre esta nueva obligación, revise el siguiente [link](#).

# CONTACTO



**ALEJANDRO  
CHECHILNITZKY**  
Socio  
[achechilnitzky@guerrero.cl](mailto:achechilnitzky@guerrero.cl)



**PABLO  
ESCOBAR**  
Asociado Senior  
[pescobar@guerrero.cl](mailto:pescobar@guerrero.cl)



**CATALINA  
GALLEGUILOS**  
Asociada Senior  
[cgalleguillos@guerrero.cl](mailto:cgalleguillos@guerrero.cl)



**FLORENCIA  
BIHAN**  
Asociada  
[fbihan@guerrero.cl](mailto:fbihan@guerrero.cl)



**VALENTINA  
GALDAMES**  
Asociada  
[vgaldames@guerrero.cl](mailto:vgaldames@guerrero.cl)



**JOAQUÍN  
MERINO**  
Asociado  
[jmerino@guerrero.cl](mailto:jmerino@guerrero.cl)



**MARGARITA  
RIVEROS**  
Asociada  
[mriveros@guerrero.cl](mailto:mriveros@guerrero.cl)



**ÁLVARO  
UNDURRAGA**  
Asociado  
[aundurraga@guerrero.cl](mailto:aundurraga@guerrero.cl)